

RESOLUCIÓN NO. 00114 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferida por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante decreto 523 de 2021 y en especial las conferidas mediante el artículo 2 de la Ordenanza No. 000388 del 25 de noviembre de 2017, facultades delegadas por la Gobernadora del Departamento mediante la Resolución 000012 del 17 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 14 de la ley 708 de 2001, señala de manera expresa que: *“...Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad...”*

Que el artículo segundo de la Ordenanza 000388 del 25 de noviembre de 2017 expedida por la Asamblea del Atlántico establece de manera expresa: *“FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda”.*

Que mediante el artículo tercero de la Resolución 000012 de 2020 la Gobernadora delegó a la Secretaria de infraestructura, y/o a la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público para adelantar las actuaciones administrativas previas a la emisión de las decisiones que dispongan la cesión de los inmuebles fiscales, así como para notificar los actos administrativos que ordenen la cesión, al igual que para adelantar las gestiones notariales para englobe y desenglobe de predios que sean necesarias para tales propósitos.

Que el artículo 2.1.2.2.2.8. del decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021 establece:

“Comunicación de la actuación administrativa a terceros: Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

RESOLUCIÓN NO. 00114 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

PARÁGRAFO. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.”

Que la presente resolución tiene como objetivo comunicar a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados en el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que la Subsecretaría de Infraestructura Departamental de acuerdo con las facultades delegadas por la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico a través de la Resolución No. 000012 de 2020 con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente edicto se hagan parte dentro del proceso de titulación de bienes fiscales urbanos iniciado por el Departamento del Atlántico.

Que en consecuencia el Departamento del Atlántico surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del correspondiente Aviso, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos o que son integrantes del hogar del beneficiario en los términos del decreto 523 de 2021 y son sujetos del derecho de titulación, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,



NIT: 400.102.000-1
Código Postal: 800000
Código DANF: 000000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

teléfono

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 2103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



RESOLUCIÓN NO. 00114 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a toda la comunidad del Departamento del Atlántico el listado de ciudadanos que han acreditado los requisitos señalados por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 523 de 2021 y demás normas complementarias, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Departamento del Atlántico, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Municipio de SOLEDAD:

Barrio Villa Lourdes: Los predios a titular, ubicados en el barrio Villa Lourdes del municipio de Soledad Atlántico corresponden a un lote de mayor extensión, adquirido por el Departamento del Atlántico, mediante Escritura Pública No. 9369 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría Única de Soledad, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-216230, ahora 041-66562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y referencia catastral número 08758010600210001000.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por el municipio de Malambo, los predios cuentan con **MEJORAS** o **CONSTRUCCIONES** de destino económico **HABITACIONAL** y no se encuentran ubicados en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucional o educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental, suelos de protección o de espacio público y se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio.

Los predios se encuentran ocupados por los siguientes **Hogares** con la identificación de integrantes:

No	OCUPANTES DEL HOGAR	CEDULA	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION	MATRICULA
1	OSPINO IGLESIA MARCO JOSE	78707855	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 48	041-66562
2	RODRIGUEZ ROSARIO NASLY JUDITH	1143145565	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7B 03	041-66562
3	QUIROZ FLORIAN YANEDIS	56085212	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 6A 7 42	041-66562
4	VILLERO PANTOJA LILIANA	44150515	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67B 7B 40	041-66562
5	RICARDO BRAVO ROBERTO SEGUNDO	72347082	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67B 7B 22	041-66562
6	ARIAS GARCIA BRADYS JAVIER	1007172088	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 18	041-66562
7	MONTERO BLANCO ESTEFANI ESTHER	1143133190	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 06	041-66562
8	BOLIVAR CRESPO YOLEISDIS DEL SOCORRO	22486615	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 24	041-66562
9	JUVINAO DIAZ ZAIDA	32714303	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 55	041-66562
10	PALACIO POTES CARMEN ELENA	1129572746	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 09	041-66562
11	MEJIA SANTANA SULEY ATENCIO SARMIENTO CELFREDY	1002410712 73271388	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7B 39	041-66562
12	VACA PEREZ SAURITH VANESSA	1003393165	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7B 27	041-66562



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS PASTOR GARCÍA
GOBIERNO DEL ATLÁNTICO

GOBIERNO DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

GOBIERNO DEL ATLÁNTICO

atencionciudadanos@atlantico.gov.co
(57)(5) 350 7103
Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



RESOLUCIÓN NO. 00114 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

13	HERNANDEZ VARGAS WILMER ALBERTO	72217145	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 12	041-66562
14	MUTIS QUIROZ ROSA LIMA CONTRERAS MARTINEZ JOSE LUIS	32734791 8737151	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 54	041-66562
15	CARVAJAL ROMERO LUZ MERY	50896818	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 61	041-66562
16	POLO SHILLER YAMILE MARIA	1081759873	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7B 45 APT 2	041-66562
17	SIERRA GUETTE MIGUEL DE JESUS	1143146906	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 30	041-66562
18	CERVANTES DE BOLIVAR GLADIS CENITH BOLIVAR DOMINGUEZ HERACLITO RAFAEL	22484898 7444411	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 33	041-66562
19	GOMEZ FIGUEROA DANNY ALBERTO	72285285	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 27	041-66562
20	BAHOQUE ROMERO BENJAMIN	72205754	SOLEDAD	VILLA LOURDES	K 7B 67A 15 APT 2	041-66562
21	DIAZ SANTOS ROGELIO ANTONIO	72213250	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 29	041-66562
22	TINOCO HERNANDEZ SAMIR	85167716	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67B 7B 16	041-66562
23	DIAZ SUBERO YENIS MARIA	63474135	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 36	041-66562
24	GUETTE MIRANDA BILUDIS ESTHER	1043132157	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 49	041-66562
25	VASQUEZ FIGUEROA MARUJA ESTHER	22418373	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 43	041-66562
26	BOLIVAR CERVANTES LURKIS ZULAY	22486658	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 37	041-66562
27	DONADO GONZALEZ HAROLD JOSE	1129515657	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67A 7 15	041-66562
28	ZAPATA ESCORCIA JAIDER	4994461	SOLEDAD	VILLA LOURDES	K 7B 67A 09	041-66562
29	ROMERO SARMIENTO DAVID ANTONIO	8674294	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 69	041-66562
30	CHARRIS OLIVEROS JOVITA SOFIA	26717853	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 63	041-66562
31	GUETTE TORREGROSA NALVIS	57424044	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 53	041-66562
32	CANTILLO SOLANO HERIBERTO ANTONIO	7476789	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 47	041-66562
33	DE LA HOZ YEPES ESTEFANIE BEATRIZ DE LA HOZ YEPES BRAYAN DE JESUS	1143158858 1043134673	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 45	041-66562
34	CONSUEGRA GUERRA JESUS ALBERTO	1140887204	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 39	041-66562
35	LUNA ESCALANTE LILIANA ISABEL	1001797774	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67 7 15	041-66562
36	POLO OSPINO MARIA FERNANDA	1084733937	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67B 7B 28	041-66562
37	MENDOZA FERIA SINDRY DAYANA	22507399	SOLEDAD	VILLA LOURDES	C 67B 7B 34	041-66562

ARTÍCULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados, incluyendo a los posibles integrantes del hogar del beneficiario, que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios enlistados en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del

RESOLUCIÓN NO. 00114 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”
aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.8 del decreto 523 de 2021, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de beneficiario, o integrante del hogar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el DEPARTAMENTO transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 a un HOGAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado del artículo primero del presente acto administrativo, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Departamento, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

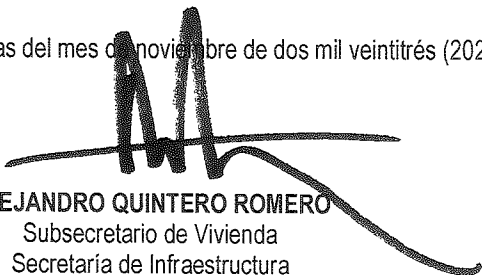
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo expresado el Departamento del Atlántico conmina mediante el presente Acto Administrativo a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo tercero (3º), aporten los documentos que permitan establecer la inclusión o no del acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar en la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y en los medios masivos de comunicación con que cuente el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez publicado el aviso respectivo, ordenar la fijación del mismo por un término no inferior a cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Departamental piso 3 de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 en la Ciudad de Barranquilla – Colombia, a partir de la misma fecha en que se publique el Aviso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Vivienda
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Luis Hernando Silva – Acceso Consultoría S.A.S.
Revisó: Deisy Mena – Contralista Gobernación.



NIT: 930.122.000-1
Código Postal: 050-003
Código DANF: 00000

GOBERNACIÓN

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

ATENCIÓN

• atencionciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 130 7103
• Calle 40 Carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

